

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LTDA – COOTRASANDEREANOS LTDA.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO PRIMERO: DEFINICION DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Es un compendio de normas de comportamiento institucional, que reúne los principios y valores rectores, la filosofía, los parámetros, políticas y procedimientos que deben observar todos los directivos, asociados, contratados, empleados, proveedores de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LTDA. “COOTRASANDEREANOS LTDA.”** Este Código es, una guía de actuación por excelencia para nuestra comunidad cooperativa.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer un conjunto de normas básicas, las que deben ser atendidas por quienes tienen a cargo la administración y dirección de la Cooperativa con el único propósito de desarrollar y garantizar una organización sensible, sostenible, estructurada, centrada, gerencialmente participativa, inspirada en la calidad integral y el mejoramiento continuo.

Dichas normas están en conformidad con los más altos estándares existentes en el ámbito legal, moral y ético, así como la honestidad, integridad y justicia. Este Código proporciona herramientas y recursos para ayudar a la toma de decisiones correctas.

Al establecer los principios y valores consignados de **COOTRASANDEREANOS LTDA.** Se fortalecerá el crecimiento de la Cooperativa, al tiempo que se fomentará una cultura de transparencia y buen gobierno en las relaciones con el Estado, con nuestros clientes, empleados, asociados y terceros.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fijar las normas generales tendientes a fundamentar los principios comportamentales y éticos, en los cuales debe descansar el ejercicio cooperativo para la satisfacción de las necesidades, el mejoramiento económico, social, educativo y cultural de los asociados con su familia y la comunidad en general.
- Establecer la forma de ejecutar los negocios propios del objeto social de la Cooperativa, bajo unos parámetros claros y bien definidos de ética, con el fin de lograr que tanto directivos como miembros de comités y empleados conserven la reputación de profesionalismo, integridad, transparencia y responsabilidad que los ha caracterizado.
- Los objetivos aquí planteados sólo se garantizan si todas las personas involucradas en el desarrollo de la entidad, actúan de acuerdo con lo establecido, demostrando rectitud, cuidado en lo concerniente a la administración de los recursos y las responsabilidades encomendadas por **COOTRASANDEREANOS LTDA.** monitoreando la magnitud de los mismos y estableciendo las coberturas requeridas.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE DEL CÓDIGO.

El presente Código de Ética y Conducta involucra al Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Comité de Apelaciones, los integrantes de los diferentes comités permanentes o temporales, el Representante Legal y los empleados que hacen parte o que llegaran a hacer parte de la comunidad de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, quienes velaran por su estricto cumplimiento.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los destinatarios leer, conocer, cumplir y promover, el cumplimiento de este Código de Ética y Conducta en toda la cadena de valor de la Cooperativa, siendo de obligatorio cumplimiento para todo el personal, por lo que es imprescindible que sea leído, entendido y compartido. La no observancia del mismo conducirá a las sanciones pertinentes de carácter asociativo si se trata de directivos asociados, administrativo laboral si se trata de empleados y legal.

CAPITULO II. DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Los VALORES se sitúan como CODIGOS MORALES que aplican universalmente en las sociedades, y donde casi siempre está presente la dualidad entre el BIEN y el MAL.

ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Principios establecidos por la “ACI” (Alianza Cooperativa Internacional: Considerada como el organismo representativo del Cooperativismo en el mundo) en Manchester – Inglaterra el 23 de Septiembre de 1995. Los principios Cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las Cooperativas ponen en práctica sus valores. (Valores: Las Cooperativas se basan en los valores de: Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad. Sus miembros creen en los valores éticos de: Honestidad, Transparencia, Responsabilidad Social y preocupación por los demás). Los nuevos principios del Cooperativismo son 7

Los PRINCIPIOS son reglas o NORMAS DE CONDUCTA de carácter intrínseco desarrolladas por una persona ateniéndose a sus instintos morales básicos aprendidos en la familia o en la sociedad en la que interactúa.

Los principios cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. La cooperativa está integrada por personas con vínculo asociativo fundado en los siguientes principios de economía solidaria:

1. Adhesión voluntaria, responsable y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

2. Gestión democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de políticas y toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los asociados.

3. Participación económica de los Asociados, en justicia y equidad.

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía. Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo que apruebe la membresía.

4. Autonomía, autodeterminación, autogobierno e independencia.

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus miembros. Si entran en acuerdo con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

5. Educación, formación e información para asociados en forma permanente, oportuna y progresiva.

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general (particularmente jóvenes y creadores de opinión) acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

6. Cooperación entre cooperativas y entes del sector solidario.

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7. Servicio y compromiso con la comunidad.

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros. La existencia de las cooperativas se justifica en primer lugar con el fin de dar satisfacción a las necesidades comunes económicas, sociales y culturales de sus asociados.

ARTICULO QUINTO: VALORES MORALES

Bajo la premisa que los VALORES son CODIGOS MORALES; que son una virtud para vivir en sociedad; definimos los valores que **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, considera primordial para que todos los asociados los observemos y apliquemos tanto en nuestra conducta personal como en el desempeño y desarrollo de la interacción organizacional.

1. RESPONSABILIDAD.

Valor que está en la conciencia de la persona y les permite reflexionar, administrar, orientar, actuar y valorar las consecuencias de sus actos.

2. EQUIDAD.

Justicia, imparcialidad en un trato. Dar a cada uno lo que le corresponde, teniendo en cuenta la antigüedad, participación y la utilización en los servicios. Es brindar oportunidades cualificadas para lograr el bienestar.

3. HONESTIDAD

Es elegir actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia. Ser honesto es ser real, acorde con la evidencia que presenta el mundo y sus diversos fenómenos y elementos; es ser genuino, auténtico, objetivo. La honestidad expresa respeto por uno mismo y por los demás, que, como nosotros, "son como son" y no existe razón alguna para esconderlo. Esta actitud siembra confianza en uno mismo y en aquellos quienes están en contacto con la persona honesta.

4. TRANSPARENCIA.

Designa la claridad de funcionamiento de una institución o persona con el grupo de interés. Cualidad por la cual una persona actúa de forma responsable y participativa, conociendo y ejerciendo sus derechos y obligaciones; colaborando activamente en el fomento a la integridad y combatiendo la corrupción.

5. LEALTAD.

Fidelidad o devoción de un ciudadano con un estado, con una comunidad, con una persona, con una causa o consigo mismo, porque creemos en lo que ésta afirma.

6. BUENA FE.

Es un principio general del derecho, referido al estado mental de honradez y de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión y a la rectitud de una conducta. Es la conciencia de haber adquirido el derecho de los bienes, por medios legítimos exentos de fraude o cualquier otro vicio.

7. PRUDENCIA.

Es la virtud de actuar de forma justa, adecuada y con cautela.

8. RESPETO.

Es valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. Crea un ambiente de seguridad y cordialidad. No hablar mal de los demás, ni subestimar su opinión o conocimiento. Aceptar como son.

9. JUSTICIA.

Actuar bajo un conjunto de reglas y normas, que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones.

10. CONFIDENCIALIDAD.

Compromiso de no revelar información de carácter privilegiado, obtenido durante la gestión personal o profesional.

11. SOLIDARIDAD.

Disposición de ayudar a los demás cuando lo necesitan. Es el propósito firme y perseverante por el bien común que ratifican al ser humano como ser social.

12. AUTO AYUDA.

El asociado no puede ser el sujeto

ARTICULO SEXTO: PRINCIPIOS ETICOS

Los principios éticos son reglas, preceptos o normas que orientan la acción de un ser humano; que son de carácter general y universalmente aceptados y aplicados. Entre otros:

1. INTEGRIDAD

Facultad de todo ser humano para elegir hacer lo correcto, lo que va de acuerdo a los principios: es el cumplimiento del deber como misión. Implica obrar de acuerdo a los principios de verdad, de respeto, de responsabilidad y de participación entre otros. En este componente los medios son tan importantes como los objetivos que se persiguen y por consiguiente no tiene ningún asidero la infracción a la Ley o cualquier otra conducta reprobable con el argumento que es por una causa noble, justa, altruista o como se la quiera calificar.

2. HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Conceptos que vinculan convicciones y actividades relacionadas con honradez, decencia, franqueza, aplicadas a la empresa cooperativas en las finanzas, los precios; a la verdad en los informes y estados financieros.

3. RESPONSABILIDAD Y VOCACIÓN SOCIAL

Valores que hacen referencia a la presencia activa de las cooperativas y sus asociados en las comunidades donde actúa con el fin de contribuir a su mejoramiento integral o desarrollo humano sostenible.

4. RESPONSABILIDAD PROPIA

Significa asumir los deberes y obligaciones de cada persona en la conducción de las cooperativas y no delegarlas a otras personas conocidas u ajenas.

5. INDEPENDENCIA

Es gestionar acorde con los estándares sin dejarse influenciar por los lazos familiares, ni amistosos, ni mucho menos intereses particulares que hagan inclinar las opiniones y proceder a favor o en contra en determinadas situaciones. Independencia es tener criterio limpio de ataduras sociales. Precepto que nos prohíbe actuar como juez y parte.

6. DILIGENCIA

Capacidad de hacer algo con agilidad, en búsqueda de óptimos resultados. El esmero y el cuidado en ejecutar algo con prontitud

7. PERTENENCIA

Es la relación de una cosa con quien tiene derecho a ella, es decir que es dueño y se desempeña como tal.

8. AYUDA MUTUA

Es contribuir al crecimiento del sector solidario como alternativa de cambio en Pro de la comunidad.

9. OBJETIVIDAD

Es utilizar la razón y la lógica para tomar decisiones y no el corazón, ni mucho menos los sentimientos. Es focalizarse en las metas y estrategias en forma conjunta y no individual.

10. COOPERACION

Trabajar de manera conjunta para un mismo fin; de forma proactiva y anticipada.

11. LEGITIMIDAD

Cumplir las tareas y responsabilidades de acuerdo tanto con las leyes y normatividad jurídica del Estado Colombiano, como el estatuto, reglamentos y demás disposiciones internas de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**; en especial las relativas al cooperativismo y al transporte especial de pasajeros. Se cuidara la legalidad y la legitimidad de los actos.

12. LIBERTAD DE EXPRESION

Es un derecho constitucional de expresar libremente las ideas y sugerencias relacionadas con el objeto social de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, y su plan de acción, misión, visión y objetivos de calidad. No se aceptan las declaraciones a título personal sobre temas políticos y demás asuntos que vayan en contra de los derechos fundamentales de los conciudadanos.

ARTICULO SEPTIMO: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Las siguientes pautas de comportamiento deben regir la conducta de directivos y asociados de la Cooperativa dentro y fuera de ella y buscan que todos cumplamos con los deberes legales, contractuales y éticos, con miras a conservar la confianza del público y como fundamento de una sana actividad en el servicio del transporte especial, respecto a:

1. Principios y valores fundamentales.

Nuestras actuaciones empresariales y personales deberán ser coherentes con los principios y valores fundamentales de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**,

como entidad de naturaleza cooperativa, respetuosa de la doctrina del cooperativismo universalmente reconocida.

2. Misión de la Cooperativa.

El espíritu solidario, el sentido de pertenencia, el compromiso y la lealtad del recurso humano de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, debe ser, en última instancia, el producto de su identificación personal con tales principios y valores. Nos corresponde entonces compartir los lineamientos básicos de la cultura organizacional de la Cooperativa.

3. Integridad personal.

La coherencia entre el pensar, el decir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta de los directivos y empleados de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**,

4. Imagen corporativa - Convivencia Armoniosa.

Al realizar nuestras actividades, quienes formamos parte de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, debemos tener en cuenta el compromiso social que tiene la Cooperativa con la comunidad, ya que debe ser conocida tanto por su postura ética como por su seriedad, por la calidad de sus servicios, por el trato digno y justo para con sus servidores; por su sensibilidad y responsabilidad sociales y por su compromiso con el medio ambiente y el país, al igual que por sus aspectos cuantitativos, financieros y económicos. Todos debemos preocuparnos por proyectar una imagen positiva de la Cooperativa y abstenernos de cualquier conducta administrativa, laboral o personal que pueda deteriorar su buen nombre y reputación. Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información, sea cierta o no, a los clientes o a terceros en general, sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de la institución.

5. Confrontación del conflicto.

Todos y cada uno de los integrantes de **COOTRASANDEREANOS LTDA**, bajo el principio de libertad de expresión, tenemos el deber de manifestar los desacuerdos con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana. Dicha manifestación tiene que ser ejercida con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva; de manera espontánea, serena, cordial y positiva; en forma escrita y con la respectiva evidencia de hechos, datos y cifras.

6. Empeño en dar lo mejor de cada uno.

Es un valor ético fundamental el que cada uno se esfuerce en dar lo mejor de sí en el desempeño de sus responsabilidades y que los supervisores contribuyan en obtener los logros en forma conjunta. Dar lo mejor de sí mismo en las actividades asignadas y bajo los requerimientos establecidos, incrementa el grado de satisfacción y de autoridad moral que le permita exigir lo que le corresponde. No se toleran actitudes de impuntualidad, de facilismo, del menor esfuerzo y resistencia y de no comprometerse permanentemente.

7. Sentido del liderazgo.

El liderazgo de directivos, miembros de entes de control, comités y empleados debe tener fundamento en los principios y valores de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en educar con el ejemplo; en no exigir a otros lo que uno no puede hacer; en ser ecuanímes y equitativos en las decisiones; en colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus colaboradores y en que generen a su alrededor un clima organizacional propicio para su desempeño y desarrollo.

8. Cumplimiento de los compromisos.

El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, como expresión de genuino respeto por la dignidad del otro y confirmación permanente de nuestra seriedad personal e institucional.

9. Respeto por las diferencias.

Si el respeto por el ser humano es uno de nuestros principios constitucionales; por tanto, es nuestro deber el respetar las diferencias individuales, entendiéndolas como una rica fuente de crecimiento personal y organizacional. Significa que nadie será excluido, destituido de la Cooperativa, o discriminado en ella por razón de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, extracción social, limitaciones físicas o de salud no totalmente inhabilitantes y a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando éstas no atenten contra los principios y valores aquí indicados, el estatuto, las leyes y las sanas costumbres.

10. Ambiente y Condiciones de Trabajo

- Es deber y responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, cualquiera sea el rol desempeñado, fomentar el trabajo en equipo, demostrar una actitud positiva y favorable, respetar a los demás, escuchar sugerencias y advertencias, opinar o refutar cuando corresponda, todo bajo un ambiente de confianza y de sana convivencia social.
- Ofrecer a los asociados, empleados y proveedores en general, un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos laborales que amenacen su seguridad.
- Ofrecer a los integrantes de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, un ambiente de trabajo motivante, que permita desarrollar las habilidades de trabajo en equipo y todo su potencial personal y profesional
- Proporcionar cuando sea necesario, dotación de ropas o equipos de protección personal necesarios para prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

11. Protección y uso racional de los bienes de la Cooperativa.

La protección de los bienes de la entidad y de los de terceros que estén bajo la custodia de la Cooperativa, es una responsabilidad fundamental, especialmente para aquellos que bajo su cuidado se han puesto. Los Directivos, miembros de los entes de control, Asociados en general y Empleados debemos adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la entidad, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de tales bienes y manejo brusco o desobligante de los mismos.

Las herramientas, los medios y las facilidades que otorgue la Cooperativa a sus Directivos, miembros de los entes de control, Asociados en general y Empleados, para el mejor desempeño de sus labores, deberán ser utilizadas únicamente con fines empresariales directamente relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos, más nunca con fines diferentes o personales, a menos que se hubiere obtenido autorización previa y expresa para ello.

12. Conservación del medio ambiente.

Como quedó enunciado, la defensa y protección de la naturaleza es uno de los grandes imperativos éticos de la Cooperativa. Es un deber moral suyo para con

la humanidad en general, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

13. Control interno.

Debe ser una prioridad para la Cooperativa establecer un sistema adecuado de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a sus políticas y directrices y el debido uso de sus bienes y derecho a la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros. Los Directivos, miembros de los entes de control, Comités Especiales, Asociados en general y Empleados, tenemos la obligación de cumplir con los controles internos establecidos y adoptar los que se requieran con tal propósito. El desacato a ello, debe ser objeto de las sanciones que el caso amerite.

ARTICULO OCTAVO: PAUTAS ESPECIFICAS DE COMPORTAMIENTO

Todas las personas naturales y jurídicas que formamos parte de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, nos desempeñamos en diversos escenarios y con diferentes responsabilidades, en los cuales nuestro actuar será regido por los principios y valores aquí consignados. Recalcamos acciones vitales a seguir cuando nos encontramos:

a) Frente al Estado

- Respetar, apoyar y colaborar con las instituciones y autoridades legítimamente constituidas en la recta aplicación de las normas.
- Conocer, comprender, acatar y cumplir las leyes, decretos y demás disposiciones legales inherentes al transporte de pasajeros que promulgue el Estado y en especial las emanadas de los entes de control externo como la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Denunciar acciones relativas a la corrupción, al lavado de activos y financiación del terrorismo en cualquier momento en que se descubra.
- Presentar los informes que el Estado disponga para el control de lavado de activos y prevención de actividades terroristas, cuya información se ajustará a la realidad económica de la cooperativa.

- Pagar los impuestos y demás gravámenes económicos establecidos por la ley.
- Promover la concertación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que interesen al bien común.
- Regirse por el criterio más ético y que mejor consulte el espíritu general de la ley cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica, o la norma existente admita más de una interpretación o existan normas contradictorias sobre el tema.
- Supervisar que nuestros compañeros de labor realicen sus actividades conforme al régimen legal
- Reflejar con veracidad en los libros, cuentas, informes o certificaciones expedidos por la Cooperativa, todas las transacciones financieras y comerciales, en cada una de las operaciones activas y pasivas.

b) Frente a los Clientes

- Recibir, atender y satisfacer las necesidades específicas y ofrecer servicios de calidad en condiciones competitivas.
- Desarrollar la labor buscando en todo momento proteger los intereses comunes de clientes y usuarios de los servicios, su integridad física y personal, cumpliendo con diligencia, buena fe y lealtad.
- Responder sus peticiones y reclamos legítimos, en forma satisfactoria y eficiente; una vez se haya hecho la investigación del caso y escuchadas las partes involucradas.
- Observar una conducta intachable hacia los clientes, regida por la seriedad, profesionalismo, equidad en el trato y responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Tratar a los clientes actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se les presta algún servicio, con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial.

c) Frente a la Cooperativa

- Conocer, asimilar y cumplir con todas las disposiciones de ley en especial las del sector de transporte especial y del sector cooperativo.
- Ajustar nuestra conducta en todo momento de acuerdo con la ley y con el espíritu de todas las disposiciones emanadas de COOTRASANDEREANOS LTDA., incluyendo el Estatuto y este Código.

- Manejar con honestidad e integridad la información de carácter confidencial sin usarla en ningún caso para beneficio propio o el de terceros.
- Mantener un clima laboral favorable, constructivo, respetuoso, equitativo, honesto, sincero y de colaboración mutua, atendiendo oportunamente los requerimientos de clientes externos e internos y comunidad en general.
- Reportar al superior inmediato o a las instancias de consulta y reporte correspondiente, cualquier actividad que se presuma como inusual o sospechosa por parte de los asociados, proveedores, compañeros de trabajo u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación comercial o legal con COOTRASANDEREANOS LTDA..
- Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace las personas o los bienes de la Cooperativa.
- Conducir los negocios y actuar con honradez, responsabilidad, lealtad, buena fe, prudencia, diligencia, transparencia, claridad, seguridad, precisión, probidad comercial, cumplimiento y respeto en el desempeño de las actividades y funciones respectivas, procurando el mantenimiento del más alto nivel de seriedad y reputación de la Cooperativa ante las autoridades gubernamentales, clientes, padres de familia, instituciones educativas, proveedores, asociados y la integridad del mercado y del entorno en general.
- Observar con la debida diligencia, la recepción de solicitudes, captura de datos, análisis, aprobación, elaboración de contratos, seguimiento y en general operaciones propias de los negocios que desarrolla la cooperativa dentro de su objeto social.
- Estar capacitados y actualizados en conocimientos sobre los temas propios de las funciones y responsabilidades asignadas para realizar las tareas eficiente y satisfactoriamente. Debemos convertirnos en profesores permanentes de nuestros usuarios y de nuestros compañeros, en forma acertada y respetuosa.
- Saber escuchar y entender a los demás, en lo que dicen y hacen, en el momento adecuado y sin que haya factores de interrupción
- Cumplir completa y puntualmente con las obligaciones crediticias adquiridas con COOTRASANDEREANOS LTDA.
- Actualizar los datos personales, laborales, familiares y comerciales, cuando la entidad lo requiera.
- Respetar los derechos de los grupos de interés, garantizándoles un tratamiento indiscriminado, respetuoso y acorde con los reglamentos y el Estatuto y velar porque esto se cumpla.

d) Frente a los Asociados

- Respetar, en todo momento, la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
- Suministrar oportunamente a los interesados, la información y documentación relevante para la realización transparente de las diferentes operaciones.
- Permitir el análisis, revisión y verificación de las actividades realizadas por el área administrativa; incluyendo contratos con otras entidades, nuevos convenios, libros contables y demás soportes, especialmente cuando se considere que se está afectando o amenazando los bienes de la cooperativa.
- Considerar la calidad de asociado para la prioridad en la asignación de rutas, sobre las otras formas de vinculación, como reza en la reglamentación interna de los asociados.
- Escuchar las sugerencias y recomendaciones presentadas por los asociados en las Asambleas o en cualquier momento y no descartarlas sin un estudio previo de dichas solicitudes.
- Actuar con transparencia y dar tratamiento equitativo en todas las actuaciones, sin discriminación de ninguna índole.
- Ofrecer programas de capacitación, formación y perfeccionamiento en el orden laboral, profesional y familiar.
- Velar por la seguridad física y social, de los grupos de interés según corresponda y gestionar los riesgos existentes en el desarrollo del objeto social de la Cooperativa en materia de salud ocupacional.

e) Frente a los intermediarios, proveedores y terceras partes

- Verificar que los intermediarios, proveedores de bienes y servicios y terceras partes que tengan relación con COOTRASANDEREANOS LTDA., cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen su actividad, además de las normas y exigencias internas, con la debida y suficiente anticipación de la entrega del bien o del servicio.
- Informar cuando se tenga conocimiento de que un intermediario, proveedor o tercera parte no cumple los requisitos exigidos para actuar como tal.
- Asegurar que quienes hacen la intermediación de bienes y servicios reciban, lean, comprendan y apliquen los lineamientos del presente código de ética y conducta y demás disposiciones reglamentarias.
- Sostener relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe para la obtención de bienes y servicios dentro de los estándares de calidad,

cláusulas contractuales, selección de proveedores y demás criterios básicos comerciales.

f) Frente a los competidores

- Aceptar negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde su oferta haya salido avante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores.
- Cumplir con las normas que sobre libre competencia existan en Colombia.
- Obtener y usar información sobre las empresas competidoras de la Cooperativa exclusivamente por medios y para fines legítimos, autorizados por la ley y que sean compatibles con la lealtad y el respeto que impone la ética comercial y de negocios. Cualquier conducta que quebrante este principio debe ser evitada y sancionada ejemplarmente.

g) Frente a la comunidad

- Minimizar los impactos y riesgos provenientes de las operaciones de la cooperativa que puedan ocasionar daños en el bienestar de la comunidad.
- Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos y no ser cómplice, indirecto o directo, en el abuso de los mismos.
- Velar por la mejora de la calidad de vida de los colombianos y en especial las familias de quienes forman parte de COOTRASANDEREANOS LTDA., bajo cualquier modalidad de trabajo.
- Participar en la medida de lo posible, en obras y actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

**CAPITULO III.
PROHIBICIONES**

ARTICULO NOVENO: PROHIBICIONES

Cualquier conducta contraria a la ley, a la reglamentación interna de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, y a las buenas y sanas costumbres será considerada violación al presente código de ética y conducta. Señalamos situaciones consideradas inapropiadas en el desarrollo normal del objeto social cooperativo, las de:

a) Uso de software debidamente licenciado

Está terminantemente prohibido que los directivos, miembros de los entes de control, comités especiales, asociados en general y empleados de la Cooperativa usemos, en el desempeño de nuestras funciones o en los equipos de la Cooperativa, o conservemos dentro de sus instalaciones o dependencias, software no licenciado o no autorizado legalmente para ella.

Así mismo, está prohibido, por ser contrario a la ley, que personal de la entidad copie o reproduzca, con cualquier fin y para cualquier uso propio o de terceros, el software legalmente licenciado para la Cooperativa, a menos que el suministrador haya autorizado expresamente su reproducción para el uso de ésta y las copias tomadas estén dentro de los límites establecidos y se usen conforme a la licencia correspondiente.

b) Neutralidad en asuntos políticos.

Sin perjuicio de que, por medios lícitos y adecuados, la Cooperativa auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de gobierno y económico de libre empresa, sus directivos y empleados no estamos autorizados para disponer de fondos, bienes o facilidades de COOTRASANDEREANOS LTDA, en apoyo de ningún partido o movimiento político o candidatura a corporaciones públicas o cargos de elección popular.

c) Regalos e Invitaciones

Los intereses comerciales de la Cooperativa serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

En consecuencia, los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de Cootrasandereanos Ltda. no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Banco que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarios que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo

comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, etc., por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.

ARTICULO DECIMO: GESTION DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

La información que administra la Cooperativa es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, su manejo se hará en forma confidencial, con honestidad e integridad, razón por la cual no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la Cooperativa, en concordancia con los parámetros establecidos en la Ley 222/95 y el Artículo 23 del Código de Comercio.

En tal sentido, se establecen las siguientes directrices:

- Ningún empleado puede divulgar aspectos propios de las áreas de control y seguimiento, tales como los detalles de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF. De igual manera se obrará con los requerimientos de autoridad y demás información que se les suministre.
- Los empleados de la Cooperativa se abstendrán de realizar operaciones, directa o por interpuesta persona utilizando información que hayan obtenido en el cumplimiento de sus funciones, para obtener beneficio propio o incremento patrimonial.
- El uso de la información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones de revelación establecidas por la Institución y por la ley. Se prohíbe expresamente a los empleados que tienen acceso a dicha información, en razón de su cargo, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.
- Los empleados evitaren suministrar información confidencial de los asociados sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento que se hayan diseñado por la administración de la Cooperativa para el efecto.
- La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de clientes, beneficiarios, planes estratégicos, software, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de ley y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que la solicitan.

- No se debe suministrar información a persona alguna fuera de la Cooperativa exceptuando los requerimientos de ley. Tampoco está permitido comentar la información con empleados de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en las funciones atinentes al cargo que ostente la persona dentro de la institución.
- La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de la Cooperativa y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros. Esta línea de conducta deberá ser inquebrantable en todos los casos, particularmente con respecto a terceros que sean o puedan llegar a ser competidores, o que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la Cooperativa o de nuestros clientes. Al retirarnos de ella, debemos hacer entrega formal, a la persona que corresponda, de todos los documentos y materiales de esta índole que nos fueron confiados o que produjimos, quedándonos prohibido reservarnos copias, fotocopias, extractos o notas de los mismos, documentales o electrónicos.
- La información pública o la no reservada de la Cooperativa o de sus clientes a la que el Directivo, empleado, miembro de algún ente de control o de un comité especial, tenga acceso en función de su cargo, no podrá ser usada o facilitada por éste, en beneficio propio o de terceros o en perjuicio de aquellas.
- Se considera información privilegiada aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su cargo y que se refieren concretamente ya sea directa o indirectamente a uno o varios servicios o negocios de la cooperativa, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable en favor de terceros.
- Salvo en caso de que la información se le suministre a las autoridades facultadas para solicitarla, ninguno de los empleados de la cooperativa podrá dar información a terceros sin el debido consentimiento de la Gerencia y si es del caso, con autorización especial del Consejo de Administración. La infracción de esta norma conducirá a las sanciones pertinentes de carácter administrativo so pena de las sanciones de carácter interno, civil y penal a que haya lugar.
- Toda la información financiera y contable de la Cooperativa, así como la que se genere sobre sus clientes, y proveedores de bienes y/o servicios deben ser veraces e íntegros y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones. Son contrarios a las políticas de la Cooperativa y constituyen una violación de los deberes de sus Directivos, miembros de los entes de control, Comités Especiales, Asociados en general y Empleados, la elaboración de informes o certificaciones fraudulentas o ajenas a la verdad.

CAPITULO IV. REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRINCIPIOS RECTORES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

El régimen disciplinario del Código será regulado por los siguientes principios:

1. Celeridad. Se deberán tomar decisiones sin demora con respecto a los procesos disciplinarios recibidos, reduciendo papeleo innecesario y evitando acciones que tomen mucho tiempo y sean innecesarias para tomar una decisión final. Sin embargo, se deberá reunir toda la evidencia requerida y tomar todos los pasos necesarios para llegar a la conclusión de un proceso.
2. Debido Proceso. Toda persona o empleado o directivo que esté sujeto a investigación disciplinaria, deberá ser juzgado de acuerdo con las normas y procedimientos pertinentes. Las pruebas y descargos deben valorarse integralmente.
3. Publicidad. Todo procedimiento sancionatorio que se adelante por falta hacia el CEC Código de Ética y Conducta, debe ser informado a los implicados desde su inicio. Las investigaciones adelantadas y las decisiones finales deberán ser confidenciales, a menos que se haya acordado de manera diferente por parte de la persona investigada o que su divulgación sea requerida.
4. Tratamiento Equitativo. Todos los investigados recibirán igual trato con motivo de las investigaciones en curso.
5. Contradicción. Los investigados podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar y/o aportar pruebas.
6. Presunción de inocencia: Toda investigación debe partir de la presunción de inocencia en favor del contraventor, por lo que la carga de la prueba recaerá sobre la dirección de Cootrasandereanos Ltda. La duda respecto a la responsabilidad del contraventor, se resolverá a su favor.
7. Motivación de la decisión: Una vez se tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, se procederá a expedir la comunicación con la sanción respectiva.
8. Proporcionalidad: Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida.

9. Impugnación: Los sancionados podrán impugnar motivadamente la decisión, ante quien la expidió y ante las instancias respectivas en Cootrasandereanos Ltda.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DENUNCIA DE CONDUCTAS ANTIETICAS

Toda persona vinculada a la Cooperativa está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento, propio o de otras personas, que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta.

Es deber de todos los que ostenten jefatura o coordinación de personas dentro de la Cooperativa, propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código, sean oportunamente denunciados.

Igualmente, es obligación del Gerente o del Consejo de Administración, según el caso, abocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes. La Junta de Vigilancia ejercerá su función sobre situaciones de control social y el Revisor Fiscal se manifestara sobre la razonabilidad de los estados financieros, informes a entidades gubernamentales y actos de los administradores. Esto no los limita a denunciar cuando tengan evidencia sobre la violación del Código.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta implicada esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, el Gerente o el Consejo de Administración, según corresponda, previas las consultas legales, procederá a instaurar u ordenar que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades competentes y, si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a la Cooperativa.

El incumplimiento de uno o varios de los aspectos tratados en este código de ética y conducta será sancionado según lo dispuesto en las leyes vigentes aplicables, en el Estatuto de Cootrasandereanos Ltda., en el Reglamento Interno de Trabajo o en el presente código, según corresponda.

Es responsabilidad de quien adelanta una investigación que el afectado no sea injuriado ni sancionado hasta escuchar los descargos y adelantar el debido proceso.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SANCIONES

La inobservancia de los postulados adoptados en el estatuto, en el presente código de ética, en el reglamento interno de trabajo, en los manuales y circulares de procedimientos implementados en Cootrasandereanos Ltda., constituirá faltas que sean sancionadas según corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar según las normas y disposiciones emanadas por las entidades gubernamentales que vigilan y rigen la actividad desarrollada por la cooperativa.

1. Llamado de atención verbal: Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el cumplimiento del Código, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o cuando sea necesario para prevenir la ocurrencia de hechos que vulneren esos deberes, derechos y prohibiciones. Este llamado de atención verbal no constituye una sanción, por lo cual, no se anotará en la hoja de vida del contraventor, ni se reportará como novedad en el sistema de evaluación de desempeño; tampoco se tendrá como antecedente disciplinario.
2. Llamado de atención escrito: Medida sancionatoria que se impone a quien incumpla el Código de Ética y Conducta. Se impone a través de comunicación escrita dirigida por el Representante Legal, con copia a su hoja de vida. Constituye antecedente sancionatorio e implica la concertación de un plan de mejoramiento que debe firmar y cumplir. Si la persona recibe tres (3) advertencias escritas dentro de un período de un año, se podrá dar por finalizado el contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso.
3. Finalización del Contrato en aquellos casos donde el comportamiento signifique un alto riesgo para el desarrollo normal de las operaciones y funcionamiento de la cooperativa.
4. Remoción inmediata del directivo, miembro de comité especial, representante legal o empleado que haya violado las disposiciones legales.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Los integrantes de la cooperativa pondrán a disposición de sus clientes internos y externos, el presente Código de Conducta y en todo caso, les informarán sobre la existencia del mismo y la posibilidad de ser consultado.

El presente Código de Ética y Conducta entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de Cootrasandereanos Ltda. y se ordena su inmediata publicación.

Este documento deberá ser revisado periódicamente para ajustarlo de acuerdo con la normatividad nueva o requerimientos que vayan surgiendo tanto de los clientes como del sector cooperativo y del gobierno nacional.

El anterior código fue aprobado el día **26** de **Agosto** de **2022**, según consta en el Acta No. **566** de reuniones del Consejo de Administración.

Este Código de Ética y Conducta es de obligatorio cumplimiento para todas y todos los trabajadores de la cooperativa **COOTRASANDEREANOS LTDA.**

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ
Presidente Consejo Administración

NORBERTO CAÑAS CAMARGO
Secretario Consejo Administración